

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



## **LA CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO-2022**

Tesis para optar el título profesional de

**ABOGADO**

**SONIA KATHERIN BARDALES VÁSQUEZ  
KARLA ALESSANDRA CÁCERES RENGIFO**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:00 pm del día lunes 16 de diciembre del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominada "LA CORRUPCION Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL – CORONEL PORTILLO - 2022", presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **KARLA ALESSANDRA CACERES RENGIFO y SONIA KATHERIN BARDALES VASQUEZ.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO (Presidente), Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Miembro) y Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 407/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 13 de diciembre el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma parcialmente satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **KARLA ALESSANDRA CACERES RENGIFO y SONIA KATHERIN BARDALES VASQUEZ;** fueron APROBADAS POR MAYORIA.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 13:00 p.m. del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO  
PRESIDENTE

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS  
MIEMBRO

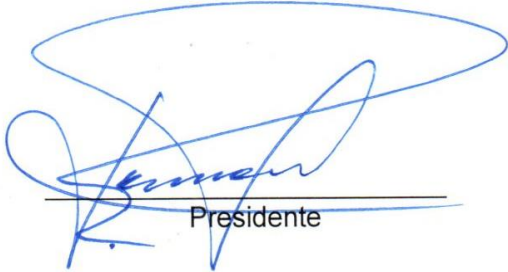
Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA  
MIEMBRO

Dr. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU  
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

### ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar por el Título Profesional de Abogado:

Dr. Lizandro Leveau Pezo



---

Presidente

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



---

Miembro

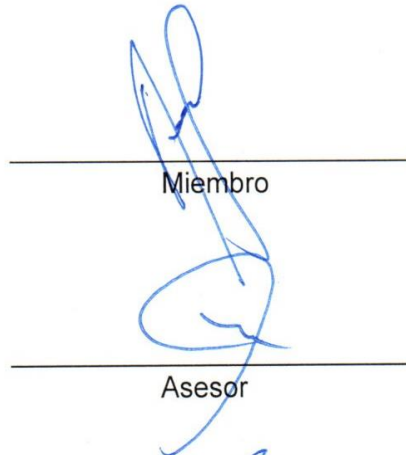
Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



---

Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



---

Asesor

Bach. Sonia Katherin Bardales Vásquez



---

Tesista

Bach. Karla Alessandra Caceres Rengifo



---

Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N° V/0380-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

**"LA CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO-2022"**

Autor(es) : **BARDALES VÁSQUEZ, SONIA KATHERIN**  
**CÁCERES RENGIFO, KARLA ALESSANDRA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES**

Presenta un porcentaje de similitud de 8%, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: **SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud**, procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 07/08/2024



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA  
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Sonia Kathrin Bardales VásquezAutor de la tesis titulada: "La Corrupción y Compliance en los procesos de contratación Estatal - Coronel Pochillo 2022"Sustentada el año 2024Asesor(a): Dr. Jesus Alcibiades Morote MesuaFacultad: Derecho y Ciencias PolíticasEscuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16 / 12 / 24Email: sonia-kbv@hotmail.com Firma: [Firma manuscrita]Teléfono: 999451605 DNI: 71008447



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Karla Alessandra Caceres RengifoAutor de la tesis titulada: "La corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal - Coronel portillo 2022"Sustentada el año 2024Asesor(a) DR. Jesus Alabiades Morote MescuaFacultad: Derecho y ciencias políticasEscuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16/12/24Email: Karlacaceres2109@gmail.com Firma: [Firma manuscrita]Teléfono: 964397400 DNI: 76073617

## DEDICATORIA

A Dios quien ha sido mi guía, a mis padres por el apoyo incondicional para poder llegar a esta instancia de mis estudios y a mis tres hermosos sobrinos: Ivanna, Antonella y Enzo.

Katherin

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza y sabiduría necesaria para culminar mi etapa universitaria y continuar la siguiente; a mis queridos padres, Karina y Carlos, quienes, a lo largo de sus vidas, me han inculcado la cultura del estudio y me han apoyado en cada paso de mi camino académico.

Karla

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarnos sus experiencias y conocimientos jurídicos impartidos en cada cátedra, que fueron la motivación para asumir con compromiso la carrera profesional.

Un profundo agradecimiento a nuestros queridos padres, quienes, a lo largo de sus vidas, nos han inculcado la cultura del estudio y el trabajo, apoyándonos en cada paso del camino académico, desde nuestros primeros días en la escuela, hasta el momento en que se están escribiendo estas líneas; su dedicación y esfuerzo constante para asegurarnos una educación, son un regalo que valoramos más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, asimismo, un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación en nuestras vidas. Espero se sientan orgullosos de lo que hemos logrado juntos y que esta tesis sea el comienzo de un futuro brillante y prometedor;

A las entidades, Contraloría General de la República y Ministerio Público, por brindar las facilidades en la recolección de información.

Las autoras.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
RESUMEN .....	xiv
ABSTRACT .....	xv
INTRODUCCIÓN .....	xvi
CAPÍTULO I .....	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	19
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	23
1.2.1. Problema General.....	23
1.2.2. Problemas Específicos .....	23
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	23
1.3.1. Objetivo General .....	23
1.3.2. Objetivos Específicos.....	23
1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	25
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	26
1.7. VIABILIDAD .....	26
1.8. LIMITACIONES.....	26
CAPÍTULO II .....	28
MARCO TEÓRICO .....	28
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	28
2.2. BASES TEÓRICAS.....	33
2.2.1. COMPLIANCE .....	33
2.2.2. CORRUPCIÓN.....	44

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	49
CAPÍTULO III .....	51
METODOLOGÍA.....	51
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	51
3.1.1. Tipo de Investigación .....	51
3.1.2. Nivel de Investigación .....	51
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	51
3.2.1. Diseño: Descriptivo - Correlacional .....	51
3.3. OBJETO DE ESTUDIO.....	52
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	52
3.4.1. Población .....	52
3.4.2. Muestra .....	52
3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	53
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	53
3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS .....	53
3.7.1. Técnica de Recolección de Datos .....	53
3.7.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos .....	54
CAPÍTULO IV .....	55
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	55
4.1. RESULTADOS.....	55
4.2. DISCUSIÓN .....	68
CAPÍTULO V .....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	71
5.1. CONCLUSIONES .....	71
5.2. RECOMENDACIONES.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	73

ANEXOS .....	78
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	79
ANEXO 2.....	80
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	80

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Operacionalización de variables.....	25
Tabla 2. Resultados de la variable Corrupción – ítem 1.....	55
Tabla 3. Resultados de la variable Corrupción –ítem 2.....	56
Tabla 4. Resultados de la variable Corrupción –ítem 3.....	57
Tabla 5. Resultados de la variable Corrupción –ítem 4.....	58
Tabla 6. Resultados de la variable Corrupción –ítem 5.....	59
Tabla 7. Resultados de la variable Corrupción –ítem 6.....	60
Tabla 8. Resultados de la variable Corrupción –ítem 7.....	61
Tabla 9. Resultados de la variable Compliance –ítem 8 .....	62
Tabla 10. Resultados de la variable Compliance – ítem 9 .....	63
Tabla 11. Resultados de la variable Compliance – ítem 10 .....	64
Tabla 12. Resultados de la variable Compliance – ítem 11 .....	65
Tabla 13. Resultados de la variable Compliance – ítem 12 .....	66
Tabla 14. Resultados de la variable Compliance – ítem 13 .....	67

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Resultados de la variable Corrupción –ítem 1 .....	55
Figura 2. Resultados de la variable corrupción –ítem 2 .....	56
Figura 3. Resultados de la variable Corrupción –ítem 3 .....	57
Figura 4. Resultados de la variable Corrupción –ítem 4 .....	58
Figura 5. Resultados de la variable Corrupción –ítem 5 .....	59
Figura 6. Resultados de la variable Corrupción –ítem 6 .....	60
Figura 7. Resultados de la variable Corrupción –ítem 7 .....	61
Figura 8. Resultados de la variable Compliance –ítem 8.....	62
Figura 9. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 9.....	63
Figura 10. Resultados de la variable Compliance – ítem 10.....	64
Figura 11. Resultados de la variable Compliance – ítem 11.....	65
Figura 12. Resultados de la variable Compliance – ítem 12.....	66
Figura 13. Resultados de la variable Compliance – ítem 13.....	67

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo, determinar la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, la metodología que desarrolló la investigación fue no experimental, de método inductivo-deductivo, nivel descriptivo y diseño correlacional. Cuya muestra poblacional consistió en la recolección de información de veinte (20) funcionarios de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público; luego de la aplicación de las encuestas, por cada variable para la recolección de datos, el resultado fue, de acuerdo al parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,762 y una significancia bilateral de 0,000 indicando la relación entre las variables. Por tanto, se concluye que la relación que existe entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es positiva alta; por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.

**Palabras claves:** Corrupción, compliance, contratación.

## **ABSTRACT**

The objective of the research was to determine the relationship between corruption and compliance in the Coronel Portillo-2022 state contracting processes. The methodology developed by the research was non-experimental, with an inductive-deductive method, descriptive level and correlational design. Whose population sample consisted of the collection of information from twenty (20) officials of the Comptroller General of the Republic and the Public Ministry; After the application of the surveys for each variable for data collection, the result was, according to the Spearman Rho statistical parameter of 0.762 and a bilateral significance of 0.000 indicating the relationship between the variables. Therefore, it is concluded that the relationship that exists between corruption and compliance in the Coronel Portillo-2022 state contracting processes is high positive; Therefore, the research hypothesis is accepted.

**Keywords:** Corruption, compliance, contracting.

## INTRODUCCIÓN

Los últimos 10 años de inestabilidad política, han sido situaciones en donde la corrupción se acentuó en todos los aparatos estatales a todo nivel, empezando desde servidores que piden algo a cambio por una mejor atención; este panorama se pone aún más crítico cuando se trata a nivel de contrataciones que el Estado requiere, ya sea en los gobiernos locales o regionales, al igual que el gobierno central, pese a ello, el Estado Peruano implementa una serie de controles y auditorias con el propósito de luchar contra la corrupción.

No es de extrañar que actualmente, nos encontramos en un mundo globalizado, las actividades requeridas por los humanos siguen evolucionando, porque como parte de nuestra naturaleza humana, estamos enfocados cada día en mejorar nuestras cualidades, ya sea para bien o para mal. Siguiendo esta línea de pensamiento, el crimen tal como lo conocemos hoy, es diferente de lo que era hace mucho tiempo, porque el crimen se ha transformado en conductas ilegales dentro de las instituciones públicas. Por tanto, las personas físicas utilizan a las personas jurídicas como medio para cometer actos ilícitos.

Ante el hecho innegable y lamentable de que, la corrupción está tan extendida, que se ha arraigado en la contratación estatal, es en donde deben pasar a primer plano los principios de transparencia y meritocracia, es decir, debe prevalecer el mérito antes que los factores externos; por lo tanto, el proceso de contratación debe estar libre de corrupción entre la parte contratante (el organismo público que necesita el servicio o el bien) y el contratista (la empresa privada que proporciona el servicio o el bien), ganando "la mejor parte". Sin embargo, la realidad nos dice que el nepotismo, compañerismo y favoritismo prevalecen en la contratación estatal. Ello indica que muchas veces la balanza



de condiciones de igualdad que se debe seguir en el proceso de contratación, se inclina a favor de determinados colectivos en detrimento de otros competidores.

Por lo tanto, existe una necesidad y urgencia de que el derecho como ciencia que define o guía el comportamiento humano, sea consistente con el desarrollo del crimen organizado al interior de las organizaciones del estado. Por ello, siempre se debe considerar que, no solo con el control y sanción es suficiente en el comportamiento de las personas, ya que actualmente se está desnaturalizando la creación de personas jurídicas para cometer actos ilícitos. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico debe brindar supervisión de las actividades que se desarrollan al interior de las personas jurídicas; para tal efecto, las figuras de cumplimiento penal resultan ser un mecanismo ideal para combatir y detener la corrupción en los contratos estatales, ya que requiere que cada institución implemente de manera proactiva, mecanismos de cumplimiento normativo; es decir, impedir que en sus filas se produzcan actos delictivos y detectar los delitos que se hayan cometido para su posterior denuncia y sanciones correspondientes.

Es así entonces que, esta investigación propone llegar a una conclusión clara y precisa que permita conocer la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022; se detalla cinco (05) capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I. Planteamiento del problema: Se menciona en detalle los antecedentes de las variables, objetivos de la investigación, hipótesis, variables, operacionalización de las variables, justificación e importancia, viabilidad y limitaciones del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico: Se mencionan los antecedentes del problema que se vinculan con las variables en estudio; también se presentan las bases teóricas de las variables y las definiciones conceptuales.

Capítulo III. Metodología: Se menciona el nivel, diseño y tipo de estudio, teniendo en cuenta la población estudiada, el correspondiente análisis y muestra sistematizada utilizada para el estudio.

Capítulo IV. Resultados y Discusión: Se realizó el análisis de los resultados del instrumento aplicado (encuesta), utilizando estadística descriptiva e inferencial.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones: Se muestran conclusiones con base en los objetivos planteados, de igual manera, se hacen las recomendaciones correspondientes con base en los hallazgos; asimismo, se menciona una bibliografía y los apéndices correspondientes que fundamentan los avances de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los pomposos e innecesarios contratos públicos por consultorías representan no solo dilapidar el dinero público, sino que, además, este es el mecanismo idóneo para la corrupción, que representa un grave perjuicio económico para el país, tal como ocurrió con el caso mediático de Richard “Swing”; por tal razón, resulta imperativa la implementación de un compliance público en todas las entidades del Estado, en especial en los gobiernos locales, donde es más frecuente este mecanismo. Cabe precisar que el objetivo del artículo reside en poner en la palestra, la vulnerabilidad y el mal uso de las consultorías, puesto que son un instrumento idóneo para la corrupción; en tal sentido, urge la implementación de un compliance público que ayude a neutralizar la posible comisión de delitos en el sector público, en especial los delitos de corrupción, por medio de un sistema de control de riesgos preventivo.(Aguilera, 2018).

Siendo el artículo, de tipo descriptivo, se aplicó el método de análisis y síntesis, obteniendo la información a través de libros, artículos, portales de noticias, normas; todo ello se desarrolló bajo los siguientes pasos: primero, recopilación de la información; segundo, selección de información; tercero, proceso de la información; y, cuarto, redacción del artículo. De la información que proporcionó INFOGOB, SUNAT, OSCE, proveedores y otras bases vinculadas a registros empresariales y conexiones políticas, se identificó que ciento diez (110) mil contratos son sospechosos (del total de 245 mil contratos, entre el 2015 y 2018), ascendiendo a un monto de S/ 57 000 000 000, que

representan el 40 % de las adjudicaciones públicas del periodo analizado. Asimismo, esta información se abstrae del OSCE, lo que nos lleva a pensar en los montos millonarios que se podrían identificar de Proinversión, donde se realizaron los contratos para las obras que hoy ya son investigadas en el caso Lava Jato.(Clavijo, 2017).

El monto del riesgoso contrato, equivale a más de 90 veces los daños civiles que la constructora brasileña Odebrecht debe pagar al Perú, por su corrupción durante los últimos 20 años. En casi todos los contratos que adolecen de sospecha, se tienen procesos sin competencia, modalidades de exoneración y contratación directa (durante la pandemia ha sido todo un festín). Por eso, se entiende que entre 2015 y 2018, el 61 % de las obras a nivel nacional fueron licitadas en procesos sin competencia, tal como lo sostienen las investigaciones del caso Lava Jato, por ejemplo, la Corporación Dominus ganó 42 licitaciones sin competidores, registrando ganancias por S/ 120 000 000.00 soles.(Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, 2021).

Durante el año 2019, las pérdidas por corrupción superan los S/ 23`000,000,000.00, por medio de sobrevaloraciones, pagos injustificados, entre otros (incluye consultorías). Cifra que representa el 15 % del presupuesto y cerca del 3% del Producto Bruto Interno del país. En efecto, según la Contraloría, los sectores más afectados por el virus de la corrupción son transportes y comunicaciones (25 %), salud (16.2 %) y educación (15.6 %). Por ello, entre las regiones más corruptas del país se encuentran Lima (S/ 10 359 000 000.00), Callao (S/ 1 132 000 000.00), Piura (S/ 1 039 000 000.00), Arequipa (S/ 966 000 000.00) y Ancash (S/ 804`000,000.00). Asimismo, se logró identificar que son varios los que participan en el delito de corrupción,

gestándose como organización criminal para atentar contra el patrimonio del Estado. A ello se adicionan las deficiencias en la gestión pública, por parte de autoridades en los gobiernos regionales y locales.(Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, 2021).

Un claro ejemplo de lo que ocurre con las famosas consultorías (vinculadas a la corrupción) es el caso mediático del cantante Richard Cisneros (Richard 'Swing') que, a pesar de que nuestro país empezó a travesar la crisis por la pandemia, el Ministerio de Cultura celebró contratos de consultorías con él, quien no habría realizado ni el 95 % de los eventos culturales que presentó en sus informes para justificar su contratación, según lo revela el informe de la Contraloría General de la República.(Compras Estatales, 2020).

La Primera Fiscalía Anticorrupción, junto a la Policía Nacional del Perú, allanaron la casa de Richard 'Swing', por los nueve contratos que obtuvo con el Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 175`000,000.00, debido a que generó indignación saber que, en plena pandemia recibió la suma de S/ 30,000.00 por concepto de charlas motivacionales (Gestión, 2020), caso grave de corrupción que revela las investigaciones que vinculan al vacado expresidente Martín Vizcarra y demás exfuncionarios. (Compras Estatales, 2020).

La contratación directa es el mecanismo más frecuente para la corrupción; es más, durante el estado de emergencia sanitaria, representó todo un festín para los funcionarios públicos y el sector privado, a fin de obtener ventajas económicas. Recordemos que, bajo esta modalidad de contratación directa, se suprimen todos los requisitos y los procedimientos

para la licitación pública; siendo posible suponer que se tiene el nombre de con quién se contratará con anticipación.(Hennings, 2019).

Es asertivo sostener la gran indignación que siente todo un país, cuando salen a la luz pública, los casos de corrupción que facilitó la contratación directa. En efecto, un elemento importante de corrupción es el abuso de poder que tienen las autoridades y los funcionarios dentro de la Administración Pública, pues su aparente discrecionalidad y objetividad se ven manchadas de corrupción al revelarse vínculos, nexos y beneficio económico.(Zavala, 2013).

Actualmente, la Administración Pública de Perú no cuenta con algún mecanismo preventivo anticorrupción, más aún, conociendo la vulnerabilidad de este sector ante el riesgo de corrupción. El principio de buena administración consiste en las adecuadas decisiones administrativas. En ese sentido, surgen nuevas metodologías para guiar la actuación estatal, apareciendo el compliance como medio preventivo y, en consecuencia, sería un fortalecedor del principio de la buena administración.(Moquillaza, 2019).

Como sabemos, el compliance es un conjunto de valores que se integran en una empresa, con el fin de prevenir hechos delictivos; está diseñada para incluir y regular los controles adecuados para detectar la corrupción y prevenirla. Por todo lo antes indicado, la presente investigación plantea la posibilidad que el compliance, se aplique a los gobiernos regionales y distritales para una mejor prevención y control frente a los actos de corrupción.(Moquillaza, 2019).

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿Cuál es la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre la corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?
- ¿Cuál es la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre el compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre la corrupción y el compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Describir la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre la corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.
- Describir la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre el compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.

## **1.4 VARIABLES**

### **1.4.1. Variable 1**

Corrupción.

### **1.4.2. Variable 2**

Compliance.



### 1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Corrupción	Abuso del poder encomendado para beneficio particular. Tal abuso puede ocurrir en el nivel de la administración y los servicios públicos cotidianos.	- Democracia. - Abuso de poder.	- Soberanía. - Control. - Perjuicio. - Extralimitaciones.
Compliance	Conjunto de valores, procedimientos, políticas y controles internos que una organización implementa, para asegurar que se cumpla con las leyes, regulaciones y normas éticas, aplicables a su actividad.	- Políticas de cumplimiento - Mecanismos de prevención interna.	- Identifica riesgos. - Clasifica riesgos. - Control. - Gestión.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

La importancia de este estudio radica en la responsabilidad de identificar cada característica de las variables, analizando en profundidad cada aspecto, para producir un análisis pertinente del sistema judicial peruano y, en particular, de los administradores judiciales de la región.

Desde el punto de vista metodológico, este estudio se justifica porque considera la secuencia de la metodología científica, comenzando con la observación de los problemas identificados y luego, con base en el análisis de la información, se pueden hacer recomendaciones prácticas para mejorar la gestión en la lucha contra la corrupción.

Jurídicamente la investigación se justifica, porque se analizó minuciosamente la normativa correspondiente a la corrupción con todas las características y sobre el compliance en los procesos de contratación del Estado.

## **1.7. VIABILIDAD**

Este estudio fue posible porque la información a analizar es de público conocimiento, siempre y cuando se sigan los trámites administrativos correspondientes de parte de la Contraloría y Fiscalía que corroboren el desarrollo del estudio.

## **1.8. LIMITACIONES**

Espacial: La investigación se realizó en la Contraloría General de la República, región de Ucayali y la fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

Temporal: La investigación se realizó en el análisis de los casos suscitados en el 2022.

Social: Encuesta sobre los casos suscitados.

A la información: Se tuvo los accesos correspondientes a la información a nivel de encuestas y mediante el cuestionario se recolectó la información.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

##### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional se tienen los siguientes antecedentes:

De Dios, (2022) Investigación titulada “Compliance: programa para combatir la corrupción dentro de las empresas de Tabasco” que tuvo por objetivo analizar el compliance como mecanismo coadyuvante al cumplimiento de las políticas del SNA y la importancia de su regulación para establecer objetivamente la responsabilidad jurídico penal de los organismos o empresas que incumplen; el estudio desarrolló un método de análisis cualitativo y aplicó los instrumentos regulatorios internacionales y nacionales de México para identificar la lucha contra la corrupción, luego de procesar la información, concluyó que el cumplimiento regulatorio en materia anticorrupción es unilateral; si bien el gobierno mexicano sí se adhiere a las disposiciones de tratados internacionales como la CICC, CNUCDOT y UNCAC, que facilitan la implementación del Sistema de Cuentas Nacionales, la ley será reformada, mientras que otras como el Sistema de Cuentas Nacionales y la También se revisarán la Ley de Renta Nacional y otras normas. Implementado a través de herramientas del mismo sistema (por ejemplo, PNA y PDN) para combatir la corrupción en instituciones públicas y privadas.

**Stortoni, (2022)** Desarrolló su investigación titulada “Compliance e integridad o el valor de lo público como herramienta para la lucha contra la corrupción”, su objetivo es proporcionar métodos, a través del análisis

jurídico, para reconstruir el marco social que ha sido severamente dañado por la clase dominante y los factores de poder en nuestro país, mediante la eliminación del flagelo. Se analiza el alcance del cumplimiento, sus orígenes en el sector privado y sus proyecciones en la administración pública. El impacto de la Ley N° 27.401 y las herramientas informáticas como aliados para mejorar la transparencia de la gestión. El concepto de integridad, su impacto en la administración pública y la evolución reciente del tema. Finalmente, se analiza la importancia de formar una cultura pública -como respuesta más adecuada para combatir la corrupción-, ya que en última instancia, es la conciencia de gestión de alto valor del gobierno y sus miembros la que crea la responsabilidad del comportamiento ético y de acuerdo con la ley.

Escobar et al., (2020) presentaron su investigación titulada “Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador”, su objetivo fue realizar un análisis jurídico -crítico de los procedimientos de contratación del sector público durante el estado de emergencia, generando así conciencia sobre la necesidad de reformar el Código de Contrataciones Públicas para garantizar la transparencia en el Ecuador. Para este estudio, el alcance del estudio fue descriptivo y las técnicas utilizadas fueron: análisis bibliográfico y de literatura, y encuesta aplicada a una muestra de 47 personas. Como parte de los hallazgos, realizaron un estudio de la base legal para las determinaciones procesales durante un estado de emergencia, un análisis legal crítico del proceso de contratación y una encuesta para identificar la necesidad de reformas durante un estado de emergencia. LOSNCP

ubicado en el Ecuador. Se concluyó que es necesario reformar la LOSNCP para implementar mecanismos de filtrado, seguimiento y control durante todo el proceso, a partir de la declaración del estado de excepción, eliminando así los vacíos legales existentes y reduciendo la posibilidad de que surjan prácticas corruptas a lo largo del proceso.

Medel, (2018) Presentó la investigación titulada "Compliance: modelo y sistema de prevención penal" desarrollado en España; se dice que los controles apropiados son una parte clave de cualquier sistema de cumplimiento regulatorio, por lo que puede haber programas de cumplimiento específicos que violen los controles apropiados y, a la inversa, ese comportamiento social correcto puede ocurrir a pesar de la ausencia de un programa de controles apropiados. Entonces lo realmente importante es adaptar la política de cumplimiento que se implemente a cada área del negocio, de eso se trata la prevención de delitos, y desde una perspectiva de prevención general, la prevención de delitos implica amenazar o motivar de manera accidental e impredecible. resultados no se producen, por ejemplo, desde una perspectiva de prevención especial, que incluye la necesidad de resocialización o prevención personal de quienes objetivamente causan consecuencias nocivas, accidentales e impredecibles. Finalmente, concluye que al aplicar sanciones administrativas, debe prevalecer la forma del ámbito penal, es decir, también se debe exigir la culpabilidad de la persona jurídica en este ámbito e imponerle las mismas garantías.

Aguilera, (2018) presentó su investigación titulada "Compliance penal, régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad

penal de la persona jurídica y el compliance program” en España; según el enfoque propuesto, una entidad jurídica será declarada penalmente responsable si, como resultado de un acto delictivo cometido por cualquiera de los miembros que la constituyen, resulta evidente que no se tomaron ni implementaron efectivamente medidas dentro de la entidad. La idea de que las reglas, procedimientos o restricciones (implementadas en un programa de cumplimiento penal) tienen como objetivo disuadir, prevenir o responder a riesgos o incumplimiento relacionados con delitos. La ausencia o ineficacia de tales restricciones se considera una deficiencia organizacional en los “hechos conexos” y, por tanto, debe trasladarse a la persona jurídica la responsabilidad penal correspondiente, teniendo en cuenta los supuestos que la constituyen. En este contexto, se puede ver cómo la influencia del sector privado busca ser cada vez más prominente. Finalmente concluye en que los procesos estandarizados y las normas de cumplimiento son los ejemplos más evidentes; estas normas no se originan en la voluntad de los legisladores, ni siquiera son estrictamente administración pública, sino que son resultado de entidades privadas o semipúblicas.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

En el ámbito nacional se tienen los siguientes antecedentes:

**Moncada, (2022)** titulada "Las Prácticas de Gobierno Corporativo como medio de prevención de la corrupción empresarial en las MYPES"; el objetivo es investigar si las buenas prácticas de gobierno corporativo ayudan a prevenir la corrupción en las pequeñas y medianas empresas (Pymes) peruanas. Las conclusiones del estudio identifican la importancia

de implementar buenas prácticas de gobierno corporativo para prevenir prácticas corruptas en las organizaciones empresariales, lo cual es particularmente importante en el caso de las MYPES, ya que las MYPES son consideradas una de las fuerzas económicas más importantes del país.

Vega, (2020) en su tesis “Implementación del modelo de prevención anticorrupción en las empresas que contraten con el Estado”; el objetivo fue proponer un sistema híbrido para implementar un modelo de prevención o cumplimiento anticorrupción. La muestra incluye análisis regulatorio comparativo y el estudio de casos típicos a través de un enfoque de riesgo legal, que intenta demostrar la posibilidad de corrupción en diferentes etapas de la contratación estatal y encuentra que la corrupción no está relacionada con las disposiciones de la contratación estatal, sino con las personas que desempeñan un papel protagónico en la empresa privada.

**Salas, (2020)** en su investigación “¿Pueden las empresas que han estado involucradas en casos de corrupción utilizar Programas de Compliance Ex-Post como una herramienta para asegurar su continuidad comercial y contribuir a la recuperación de su reputación?”; el estudio tiene como objetivo demostrar la practicidad de estos programas y proponer aspectos clave de su aplicación contra empresas locales involucradas en casos de corrupción. El método adoptado es el análisis de la literatura y la revisión de casos internacionales, y la conclusión es que existe una base para su implementación y está dentro del alcance de la autorregulación.

**Cueva, (2020)** en su investigación “Compliance y criminal compliance” preciso que, el artículo científico tiene por problemática central ¿Cuál es la diferencia o diferencias concretas entre el compliance y criminal



compliance? A raíz de observar en la doctrina tanto nacional como internacional una cierta confusión terminológica de dichas ideas, pues las utilizan como si fueran sinónimas cuando no lo son, es decir, existe un uso indiscriminado e indistinto de ambas categorías, la primera de ellas, el compliance no es una institución jurídica no al menos de manera inicial, sino que comenzó en otras áreas del saber humano como el empresarial y el médico y quizá por ello existe aún la confusión de concepto, & nbsp; por ello objetivo central fue establecer dichas diferencias dogmáticas y prácticas, haciendo uso del análisis documental y de contenido de la diferente doctrina existente.

En el ámbito local se tienen los siguientes antecedentes:

No se registran estudio previos locales que aborden la variable.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. COMPLIANCE**

El compliance es un conjunto de valores que se integran en una empresa con el fin de prevenir hechos delictivos; es así que, en esa línea, también podemos considerar como un modelo de compliance a la Norma ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno, la cual, según la OCDE, está diseñada para incluir y regular los controles adecuados para detectar la corrupción y prevenirla.(Moquillaza, 2019) En efecto, el enfoque operacional del ISO 37001 (sistema de gestión antisoborno en la gestión de adquisiciones) refiere que, con base en sus funciones, se abordan tres puntos fundamentales: i) programación multianual de bienes, servicios y obras; ii) gestión de adquisiciones; y iii) administración de bienes; siendo

materia de análisis la gestión de adquisiciones, que contiene las herramientas necesarias para gestionar los bienes, servicios y obras, para el buen resultado de las instituciones públicas.(Moquillaza, 2019)

## POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

La Política General del Gobierno al 2021, que regula medidas para fortalecer la integridad pública y prevenir la corrupción, enumera mecanismos e instrumentos en aras de promover la integridad pública, el control interno, la promoción de acciones de prevención y la lucha contra la corrupción. Estos mecanismos son: i) normativas de buena conducta administrativa; ii) métodos de supervisión de integridad pública; iii) programa de integridad; iv) reglas para la elaboración de informes de rendición de egresos e ingresos v) registro de gestión de intereses; vi) guía para el manejo de intereses; vii) regulaciones para la gestión de conflictos de intereses; viii) declaración jurada; ix) canal de denuncias; y x) otros con fines sustentados en la ética.(Quintero, 2017)

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción fue elaborado para contar con una herramienta que prevenga la corrupción e impulse la integridad pública. Asimismo, se establecen dos líneas directrices para este plan estratégico; la primera consiste en propiciar la comprensión de la realidad local, promoviendo los mecanismos de control y supervisión desarrollados dentro del país; y, la segunda, es la prevención de la anticorrupción. En este modelo se han implementado componentes que son: i) compromiso de la alta dirección; ii) gestión de riesgos; iii) políticas de integridad; iv) transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; v) controles internos, externos y auditoría; vi) comunicación y

capacitación; vii) canal de denuncias; viii) supervisión y monitoreo del modelo de integridad; y ix) encargado del modelo de integridad.(Bacigalupo, 2011)

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Según el artículo 1 objeto de la ley es que, la presente ley regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas nacionales o extranjeras en el proceso penal por los delitos previstos en los artículos (El Peruano, 2023):

- a. 199, 226, 228, 384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal.
- b. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado.
- c. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros.
- d. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.
- e. 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. El régimen de consecuencias accesorias, previsto en el Código Penal, se aplica a las

personas jurídicas involucradas en los delitos no comprendidos en el presente artículo.

También es importante señalar el ámbito subjetivo de aplicación según el artículo 2 de la Ley N° 311740; por tanto, Para efectos de la presente ley, son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado Peruano o sociedades de economía mixta (El Peruano, 2023).

#### MECANISMOS DE PREVENCIÓN INTERNO

Desde un enfoque de compliance gubernamental se deben manejar los factores de riesgos de corrupción para que se adopten medidas preventivas para erradicarla. Para prevenir cualquier conducta ilícita o corruptiva, la evaluación de riesgos sirve para diseñar un control efectivo y formar de manera adecuada un análisis de riesgo para que, junto con un programa compliance como medida de prevención eficaz y adaptada a la institución, sea eficaz. La implementación de medidas de control del riesgo tiene como objetivo eliminar este riesgo y, es así que, de los controles de riesgo nos centraremos en: i) reducir la probabilidad y el impacto del riesgo inherente identificado plenamente; ii) identificar actividades inusuales; iii) proveer de un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, en las áreas sensibles detectadas en los gobiernos regionales y locales.(Shack et al., 2021)

El Canal de denuncias whistleblowing para la prevención y la detección de la corrupción, este canal de denuncias es una vía de

comunicación confidencial muy estratégica para prevenir una situación dolosa. Asimismo, este canal de denuncias o whistleblowing debe ser accesible a los empleados y a terceros, como herramienta importante, accesible a todos los sujetos que puedan tener datos relevantes y permita al compliance officer recibir información sobre otras situaciones que también tiene interés en detectar, como el acoso laboral y sexual para la igualdad y respeto efectivo entre hombres y mujeres, abandono de funciones, vulneración a la protección personal de datos, etcétera; por otro lado, para evitar el mal uso del canal de denuncias, la entidad sancionará disciplinariamente y, si es ajeno a la institución, se denunciará ante el Ministerio Público. (Romero, 2022)

#### LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Lamas, (2019) señala sobre la corrupción, como tal, oculta o encierra facetas o dimensiones de particular complejidad y oscuridad, que no necesariamente se ciñen a lo que establecen o describen las leyes, y menos aún, tienen necesariamente que ver con la criminalidad o la delincuencia como comúnmente se la entiende o se la percibe. Tiene una dimensión gris y opaca en la que resulta difícil discernir sobre sus causas o motivaciones y sobre los intereses que se pueden encontrar detrás de ella. Se trata en muchos casos analizar los tramos previos, anteriores o posteriores a su concreción que están ocultos, aunque no son despreciables dado que son parte intrínseca y fundamental de su propia etiología como fenómeno político, social y económico.

Igual, tomamos en consideración algunos de los trabajos desarrollados por distintos criminólogos contemporáneos en materia de

política criminal, siempre en el contexto de la denominada "criminología de la reacción social", con la finalidad de lograr no solo un nuevo enfoque interpretativo de la corrupción en sus distintas facetas operativas o modalidades, sino de proporcionar algunos componentes necesarios para su mejor comprensión o reinterpretación. Esto implica, a grandes rasgos, sistematizar conceptos, metodologías y teorías de contenido criminológico, Sociológico y político que se han desarrollado en los últimos años, que plantean un enfoque diferente sobre la etiología de la corrupción como fenómeno nacional y a la vez global vinculado al poder y su manipulación.(Lamas, 2019)

Por supuesto, que este problema de la medición del volumen de la corrupción nunca será homogéneo dentro de una sociedad determinada, debido a que entrarán a tener importancia una serie de factores que se suscitan en el tiempo, los acontecimientos y otros elementos ajenos, como la voluntad de develar la corrupción o, todo lo contrario, la conveniencia de ocultarla.

De esta manera, los instrumentos de detección y represión, los índices de colaboración y de confianza entre los particulares, el Estado y la transparencia en el ejercicio de la labor pública, son componentes fundamentales para marcar las diferencias entre quienes están realmente decididos a luchar contra la corrupción, o los que harán uso de ella como un medio para consolidar su poder. El problema que entonces enfrentaremos es la validez y confiabilidad sobre la información que brinda cada gobierno, en materia de prevención y control de la corrupción, dependiendo de quiénes gobiernan y para quiénes lo hacen: para el

beneficio de las mayorías o para encubrir sus propias fechorías o las de los gobiernos anteriores. Los estudios actuales realizados mediante procedimientos oficiales en materia de corrupción, en algunos casos resultarán divergentes o convergentes, aunque nunca serán un buen referente para conocer la realidad de la corrupción en un escenario social y político determinado. Todo lo que se logrará es una dimensión nebulosa y confusa de la corrupción que para tales fines esconderá determinadas facetas, y, por otro lado, una visualización del problema distinto de la realidad dependiendo de los intereses que se encuentren en juego. (Rastrollo, 2021)

Lo cierto será, que cualquier medida empírica a la que se recurra para medir los niveles de corrupción en una sociedad determinada, siempre resultaran menos representativos, a medida que los hechos se manejen a través de los distintos filtros oficiales. Dicho de otra manera: mientras más “socialmente procesados” sean los registros usados como medida para conocer los casos de corrupción, menos exactos serán como indicadores reales del escenario total en el que se desenvuelve la corrupción. Recurriendo a una fuente de interpretación sobre el grado de las variables, en los intentos para contabilizar la corrupción, nos conducirá al siguiente axioma criminológico: toda medida sobre corrupción para un agregado de individuos determinados, probablemente subestime su monto total. (Lamas, 2019)

## DEMOCRACIA

Enco, (2020) enfatiza que la corrupción tiene un alto poder destructivo de las instituciones políticas y jurídicas que conforman nuestro

Estado de Derecho. Su manifestación más evidente se presenta cuando se confunde el ámbito público con el privado; de modo que las decisiones de la esfera pública, que deberían ir dirigidas hacia el bien común, terminan desviándose para atender intereses privados. Bajo la corrupción, los funcionarios implicados en ella convierten la gestión pública en un instrumento de enriquecimiento personal, sin considerar que dicha práctica termina destruyendo la propia institucionalidad democrática del país.

En términos generales, podríamos decir que los delitos de corrupción protegen la correcta Administración Pública; sin embargo, en términos más objetivos, apuntan a preservar el correcto funcionamiento de la Administración Pública y el comportamiento ceñido a la ley del funcionario público en atención a la confianza que le brinda el Estado. Al clasificarlos como delitos cometidos por funcionarios públicos, pareciera que el legislador está poniendo especial énfasis en proteger la función pública o el servicio público. Por tanto, desde un punto de vista estructural, se puede decir que el bien jurídico específico tutelado por los delitos de corrupción oficial es el correcto desempeño de las funciones oficiales. Desde una perspectiva material, podemos entender las funciones públicas como el comportamiento de las entidades públicas estatales en el desempeño de sus funciones. Desde una perspectiva tradicional, la Convención Interamericana contra la Corrupción define función pública como cualquier actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada de cualquier forma por una persona natural por cuenta del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades. La jerarquía de su forma.(Enco, 2020)



Se trata en buena cuenta de proteger el ejercicio correcto de la función pública, aquella que debe ejercerse dentro de la legalidad. Los delitos de corrupción no protegen un mero quebrantamiento del deber de cargo, A diferencia del ámbito privado, en la Administración Pública los márgenes de actuación de los funcionarios y servidores públicos están fijados en la ley. En atención al principio de legalidad, los funcionarios y servidores públicos deben fundar sus decisiones dentro de lo que el sistema normativo les permite. Las autoridades, funcionarios y servidores públicos están obligados por la constitución política, las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico. Desempeñan sus funciones dentro del ámbito de su autoridad delegada. Lo que no está permitido por la ley está prohibido.(Enco, 2020)

#### ABUSO DE PODER

Lamas, (2019) indica que el poder político y social y el poder económico no son, como se ha dicho, entidades aisladas. Hay entre ellas, una relación simbiótica o de dependencia. Esto quiere decir que los abusos de poder económico implican, generalmente, abuso de poder político y viceversa. Se trata de influir en la posición del comportamiento ilegal en diferentes partes de la estructura lineal de comportamiento posible, dependiendo de la sofisticación del sistema y las instituciones consideradas. El abuso de poder puede ocurrir en cualquier nivel de su expresión: poder político, poder económico y poder ideológico. Cualquiera de estos niveles ofrece la posibilidad de un tratamiento autónomo siempre y cuando no se ignore la relación entre los tres.

En síntesis, los conceptos que se difunden sobre la corrupción y el análisis sobre el papel que juega el poder en el rol de sus distintas definiciones, resultan importantes para definir no solo qué es la corrupción en su sentido conceptual o jurídico, sino sobre los espacios económicos, políticos y financieros en donde se presenta. Es evidente que, en ocasión del establecimiento de la normatividad sobre corrupción, en particular cuando se trata de disposiciones que tienen un contenido penal, las clases gobernantes que representan el poder económico y político son las que más influencia tienen sobre los órganos legislativos. El papel dominante de las clases gobernantes se aprecia en el establecimiento de normas que tienen relación con la corrupción; en una medida significativa están orientadas no necesariamente a prevenir y sancionar la corrupción, sino a tratar de esconder una cara de ésta que se oculta. Esto quiere decir que no solo hay que estudiar y avocarnos a las leyes que reprimen la corrupción, sino las influencias de los grupos económicos y políticos, que son, en muchos casos, los que en última instancia determinan la orientación de la ley. (Rastrollo, 2021)

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública necesita de las instituciones y de las organizaciones administrativas para cumplir con sus objetivos. Las instituciones u organismos públicos se encargan de planificar, aprobar e implementar las políticas públicas del Estado, las mismas que deben ser diseñadas en función de objetivos estratégicos planteados siempre sobre la base de los intereses generales de la nación. (Rastrollo, 2021)

Enco, (2020) señala que las instituciones públicas, la Administración Pública y en general la población se rigen a su vez por otro tipo de instituciones de orden jurídico. Se trata del sistema normativo. El Estado, en tanto sistema legal, cuenta con instituciones jurídicas que responden a un modelo determinado de gestión, de administración. Estas últimas son construcciones jurídicas abstractas, que definen la forma como deben actuarlas personas dentro de un ámbito específico, sea dentro del Estado o fuera de él. Las instituciones jurídicas definen el modelo de Estado y la forma en que se va a desempeñar la Administración Pública (modelo económico según la Constitución Política, modelo de justicia según el Código Procesal Penal, modelo de control según la Ley del Sistema Nacional de Control, modelo tributario según el Código Tributario, etc.). Las instituciones jurídicas que componen el sistema legal del Estado son una guía para la interacción humana y hacen que esta sea predecible. Las instituciones jurídicas son verdaderas reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana, estructuran incentivos, sea en lo político, social o económico. Las limitaciones institucionales de orden normativo incluyen aquello que se prohíbe hacer a los individuos y, a veces, las condiciones en que a algunos individuos se les permite hacer cargo de ciertas actividades.(Clavijo, 2017)

En el ámbito de la Administración Pública, dichas instituciones son las que establecen las limitaciones necesarias para garantizar un adecuado desarrollo de la gestión pública. El Derecho Administrativo, en tanto

institución jurídica, se encarga para estos propósitos de establecer las reglas de administración de los recursos del Estado.

La Administración Pública finalmente constituye un instrumento a través del cual el Estado persigue sus fines. El conjunto de normas y principios que componen el Derecho Administrativo se encarga de establecer las pautas que regulan el adecuado ejercicio de la función pública, permite controlar gasto público y resolver las tensiones generadas producto de las relaciones entre los propios servidores públicos y las existentes entre estos y los ciudadanos.(Cueva, 2020)

### **2.2.2. CORRUPCIÓN**

Es importante comenzar por comprender el concepto de corrupción y encontrar soluciones al problema de la corrupción, ya que diferentes contextos darán lugar a múltiples conceptos. La corrupción ocurre cuando una persona con el poder de hacer algo, que recibe una recompensa monetaria o de otro tipo, realiza acciones que benefician a la persona que otorga la recompensa, perjudicando así al grupo o grupo. Organización a la que pertenece el funcionario.(González, 2005)

Por otra parte, Peters, (2018) Se define como "el abuso del poder confiado para beneficio privado". Estos abusos pueden ocurrir a nivel de la administración y los servicios públicos cotidianos ("pequeña corrupción") o en puestos políticos de alto nivel (p. 28).

Asimismo, la corrupción puede entenderse como "el abuso del poder público (mediante elección, selección, nombramiento o designación) para obtener beneficios específicos (financieros o no), contrarios a las normas, en detrimento del interés general o del interés público".(Montoya, 2015)

Finalmente, la corrupción es “cualquier acto destinado a causar daño, alteración o vicio a una cosa determinada y generalmente se considera un uso indebido de la administración de un patrimonio común”.(Zavala, 2013)

Ahora bien, de la definición brindada podemos resaltar los tres elementos de la corrupción: Ilegal, todo acto de corrupción realizado por el hombre va contra el ordenamiento jurídico. Interés privado, la persona que comete el acto corrupto lo hace para beneficio propio o de un tercero; Corrupción; Abuso de poder, la persona que comete corrupción se aprovecha del cargo público que le asigna el Estado y al mismo tiempo defrauda el cargo.

Por lo tanto, la corrupción puede definirse como aquellos actos ilícitos que privan a un Estado de los poderes que le han sido encomendados con fines puramente privados (monetarios o de otro tipo), ya sea para uno mismo o para un tercero, causando un daño social irreversible.

#### DEFINICIONES DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Para una definición exacta sobre las contrataciones del Estado es necesario citar a Guzmán, (2015): “Los contratos estatales son contratos celebrados por organismos administrativos para ejercer su jurisdicción” (p. 8). Según esta línea de pensamiento, los contratos estatales están diseñados para lograr un objetivo colectivo claro, que es beneficiar a la sociedad.

Por su parte, Córdova, (2009) Se señala que se refiere a la contratación pública de bienes, servicios o ambos por cualquier medio contractual, incluyendo compra, alquiler o arrendamiento (con o sin opción

de compra), contratos de construcción y obras públicas fletadas, incluidas las obras públicas cubiertas. (p. 20)

De las dos definiciones aportadas se desprende la importancia del contrato estatal en la sociedad. Así, cuando contrata con particulares lo hace para satisfacer el interés general; por ejemplo, cuando se realiza contratación pública para la construcción de vías y aceras, su finalidad es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Pero es necesario aclarar que el concepto actual de intereses universales por encima de intereses especiales está obsoleto. Se puede observar que el artículo III del título original de la “Ley de Procedimiento Administrativo General” estipula: “El objeto de esta ley es establecer un régimen jurídico aplicable que permita que las actuaciones administrativas públicas sirvan a la protección de los intereses públicos. derechos e intereses de quienes están bajo administración”.(Morón, 2017)

Por lo tanto, se debe entender que los contratos estatales actuales logran el equilibrio adecuado entre los intereses de los administradores y los intereses generales perseguidos, y ambos deben estar protegidos por el sistema legal. Por tanto, no hay duda de la importancia de los contratos estatales en la vida de todos. Por lo tanto, estos contratos deben celebrarse e implementarse de acuerdo con los principios de los contratos estatales para que se ejecuten con total transparencia, objetividad e imparcialidad.(Morón, 2017)

Los principios que rigen la contratación pública son: Principio de promoción del desarrollo humano; principio de imparcialidad; principio de transparencia y el Principio de igualdad de trato.

## CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En las contrataciones estatales se dan situaciones en las que surgen prácticas corruptas por la discrecionalidad y poder excesivo de personas que ocupan cargos públicos o políticos; en estas actividades se desvían grandes cantidades de fondos, aunque destinados al beneficio general o fines colectivos, a intereses puramente privados.

En ese sentido, comentan Scheller & Silva, (2017):

Etapas de contratación: precontratación, durante la contratación, ejecución, poscontratación, liquidación, etc. La corrupción puede ocurrir debido a las amplias facultades de los funcionarios competentes en relación con: preparación de documentos e investigaciones previas, análisis de mercado y sector e incluyendo la selección; Especificación de factores, pesos y otros documentos. La facilidad para manipular las condiciones y dirigir el proceso es demasiado alta y, por supuesto, los beneficios también son altos, como en el caso de adjudicar procesos con personas jurídicas o naturales estos trámites finalmente no se realizan porque, en muchos casos, Las violaciones penales y disciplinarias son recompensadas con sanciones más altas que las que les impone la ley o, en el peor de los casos, la probabilidad de ser considerado penalmente responsable es baja. ser procesado y castigado. (p. 14)

Por tanto, la corrupción es un hecho innegable que se presenta en las distintas etapas de la contratación estatal. Por lo tanto, cuando la corrupción parece ser un fenómeno humano inherente, tratar de erradicar el problema es una utopía rebuscada. Sin embargo, a pesar de esta sombría realidad, se deben implementar mecanismos de coordinación para

reducir los índices de corrupción en las contrataciones estatales, ya que son procesos de contratación socialmente vitales y por lo tanto las prácticas corruptas deben ser ineficaces.

En este sentido, no hay duda de la importancia de prevenir prácticas corruptas en los contratos estatales, ya que grandes cantidades de dinero se utilizan con fines colectivos, de lo contrario los efectos serían perjudiciales no sólo para el Estado como ente regulador y para los propios civiles, el número de cumplimiento penal es el mejor número para luchar contra la corrupción.

Las políticas de cumplimiento han avanzado en la contratación pública. La inclusión de un programa de cumplimiento requiere un compromiso claro por parte de cualquier proveedor interesado en celebrar un contrato. Estos acuerdos de integridad refuerzan una cultura de cumplimiento y buscan brindar advertencias preventivas de posibles violaciones y a su vez brindar herramientas adecuadas de detección, gestión interna y presentación de informes en caso de que ocurra una violación.(Quispe, 2022)

#### LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR EL DELITO DE COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL

La ley tiene por objeto según el artículo 1 lo siguiente: regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional prevista en el artículo 397-A del Código Penal (El Peruano, 2016).



Asimismo, en el artículo 2 se señala en ámbito subjetivo de aplicación lo siguiente: son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta. El cambio de nombre o denominación en cualquiera de sus modalidades que explicitado que no impide la atribución de responsabilidad de la misma (El Peruano, 2016).

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- Administración Pública. – Es un campo donde los líderes sirven a las comunidades para promover el bien común y lograr un cambio positivo en el sector público.
- Bien jurídico. - Se entiende por bienes jurídicamente tutelados, los valores que son protegidos por el Estado bajo su amparo, por lo que se han plasmado en el derecho positivo.
- Corrupción. – Se entiende como el mal uso o el abuso del poder público para beneficio personal y privado, entendiendo que este fenómeno no se limita a los funcionarios públicos.
- Compliance. – Compliance o Responsable de Cumplimiento (RC) es el encargado de velar por el cumplimiento de la empresa, lo que requiere identificar y clasificar riesgos legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos de prevención, gestión, control y reacción.
- Ética. - Es una disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común.

## **2.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Existe relación entre la corrupción y el compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

- La percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre la corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es alta.
  
- La percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre el compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es buena.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Tipo de Investigación

El estudio es del tipo explicativo transversal porque el estudio se limita a explicar los fenómenos observados y se realiza en un momento específico. (Hernández, R et al., 2010).

Nuevamente la investigación es a nivel descriptivo porque indica cómo es el fenómeno o evento y cómo se manifiesta, que para el caso fue la corrupción y el compliance en las contrataciones del estado. (Hernández, R et al., 2010).

##### 3.1.2. Nivel de Investigación

Básico, porque no se formaron nuevos conceptos o teorías, la investigación se enfocó en definir las variables observadas con base a la recolección de información. (Hernández, R et al., 2010).

#### 3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Diseño: Descriptivo - Correlacional

Este estudio adopta un diseño correlacional porque las dimensiones que definen las diferentes variables de investigación están relacionadas. La fórmula es la siguiente: (Hernández et al., 2017).



**Dónde:**

M = Muestra seleccionada (20 funcionarios de la Fiscalía y la Contraloría)

O1 = Variable 1: Corrupción.

r = Relación probable entre las variables.

O2 = Variable 2: Compliance.

**3.3. OBJETO DE ESTUDIO**

Funcionarios u operadores de la Contraloría General de la República, región de Ucayali y la fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

**3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA****3.4.1. Población**

La investigación alcanzó a todos los funcionarios u operadores de la Contraloría General de la República, región de Ucayali y la fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali que son un número de 20 elementos de investigación .

**3.4.2. Muestra**

R. Hernández et al., (2017) refiere que las muestras no probabilísticas, puede llamarse también muestras dirigidas, pues la elección de los sujetos depende del criterio del investigador y que para el caso se consideró trabajar con toda la población, lo que metodológicamente se reconoce como muestra poblacional; es decir serán los 20 funcionarios.

**Criterios de inclusión:**

- Para la investigación se consideró a todos que mostraron disposición en participar del estudio.

### **3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Contraloría General de la República, región de Ucayali y la fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

### **3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

La Técnica que se utilizó es la encuesta, según R. Hernández et al., (2017) Se trata de un método que se basa en realizar preguntas a varias personas de manera que se puedan obtener datos sobre ellas, utilizando cuestionarios para la recolección de información.

Como instrumento, la investigación empleó un cuestionario en el que se efectúan preguntas por cada variable 07 ítems para la variable corrupción y 6 ítems que recogían información del compliance.

Con respecto a la confiabilidad, los instrumentos fueron empleados en estudios anteriores que pasaron las validaciones correspondientes para su aplicación; es decir que pasaron por el rigor científico.

### **3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**

#### **3.7.1. Técnica de Recolección de Datos**

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario.

### **3.7.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos**

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.

- Se elaboró tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos, como parte de la inferencia estadística.

- Se analizó los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

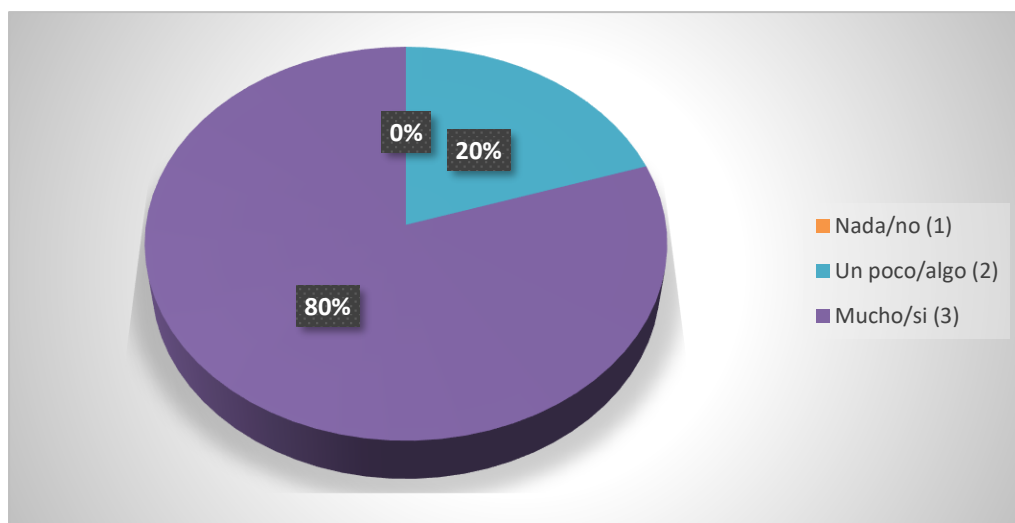
#### 4.1. RESULTADOS

Tabla 2. Resultados de la variable Corrupción – ítem 1

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)	0	0	0%
Un poco/algo (2)	4	20	20%
Mucho/si (3)	16	80	80%
TOTAL	20	200	100%

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 1. Resultados de la variable Corrupción – ítem 1



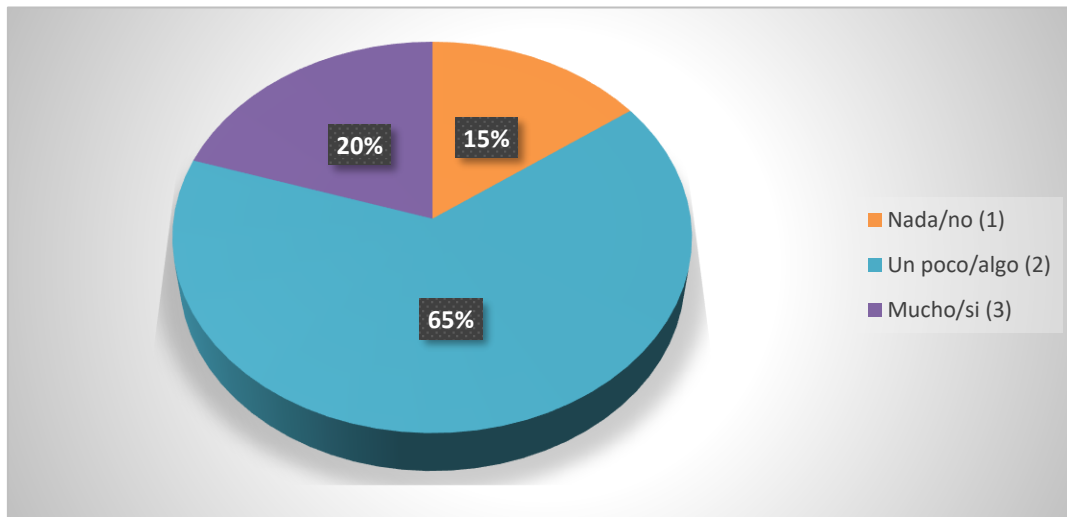
**Afirmación 1.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de colusión que vulnera la transparencia y libre competencia que el 80% señala como si, el 20% como algo.

Tabla 3. Resultados de la variable Corrupción –ítem 2

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)	3	15%	
Un poco/algo (2)	13	65%	
Mucho/si (3)	4	20%	
TOTAL	20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Resultados de la variable corrupción –ítem 2



**Afirmación 2.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de colusión que trastoca la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales que el 20% señala como si, el 65% como algo y el 15% como no.

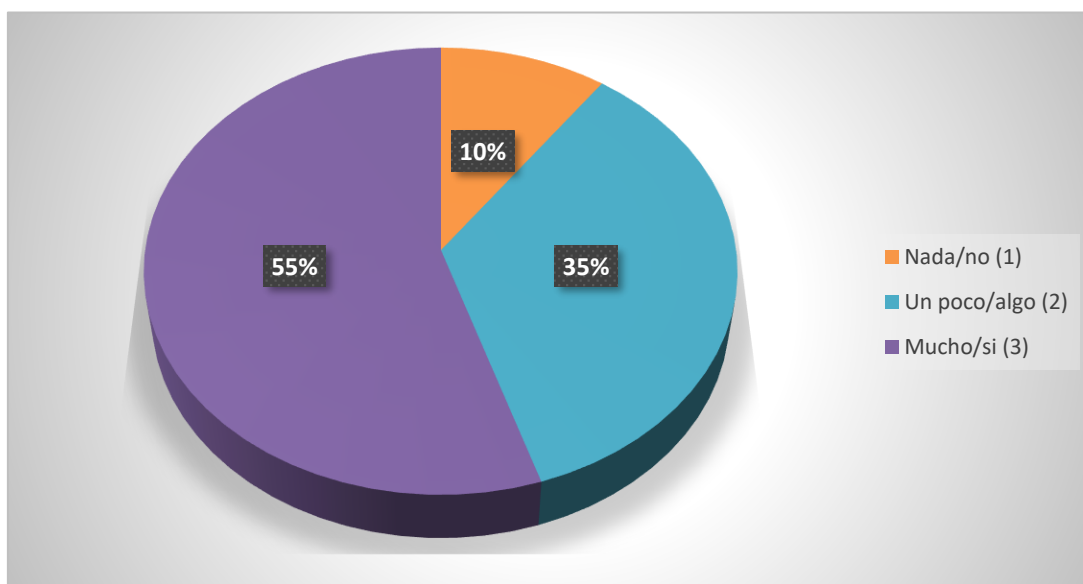


Tabla 4. Resultados de la variable Corrupción –ítem 3

Escala valorativa	N°	%
Nada/no (1)	2	10%
Un poco/algo (2)	7	35%
Mucho/si (3)	11	55%
TOTAL	20	100%

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 3. Resultados de la variable Corrupción –ítem 3



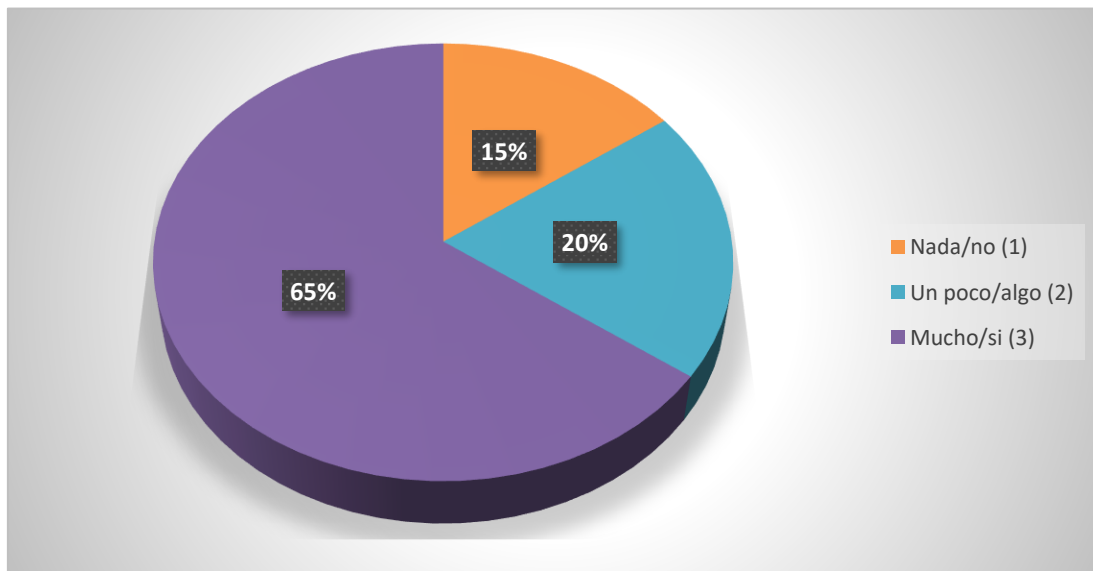
**Afirmación 3.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de colusión está en todas las etapas del proceso de contratación con el estado que, el 55% señala como si, el 35% como algo y el 10% como no.

Tabla 5. Resultados de la variable Corrupción –ítem 4

Escala valorativa	N°	%
Nada/no (1)	3	15%
Un poco/algo (2)	4	20%
Mucho/si (3)	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4. Resultados de la variable Corrupción –ítem 4



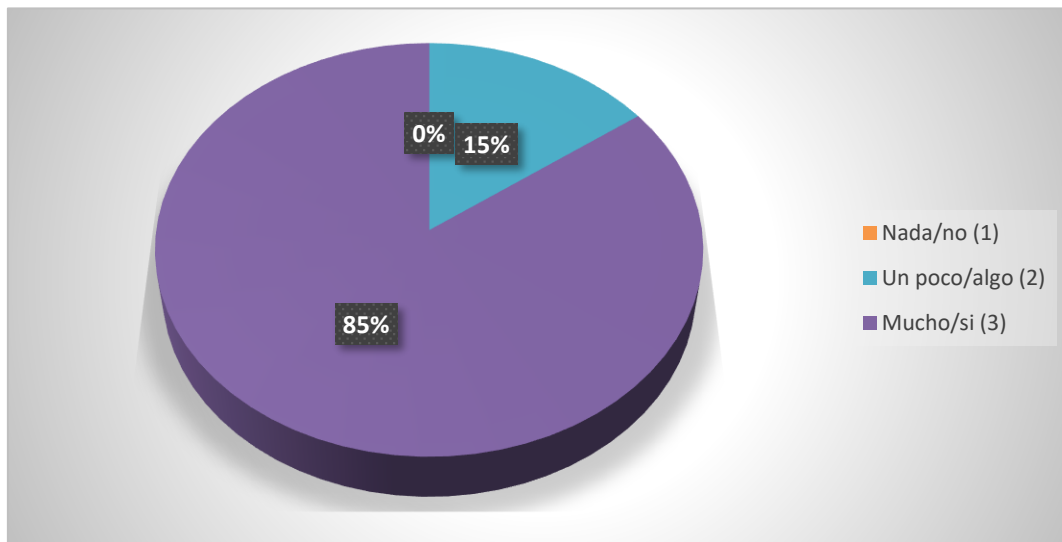
**Afirmación 4.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de colusión que se tiene que acreditar la concertación o acuerdo que el 65% señala como si, el 20% como algo y el 15% como no.

Tabla 6. Resultados de la variable Corrupción –ítem 5

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)		0	0%
Un poco/algo (2)		3	15%
Mucho/si (3)		17	85%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5. Resultados de la variable Corrupción –ítem 5



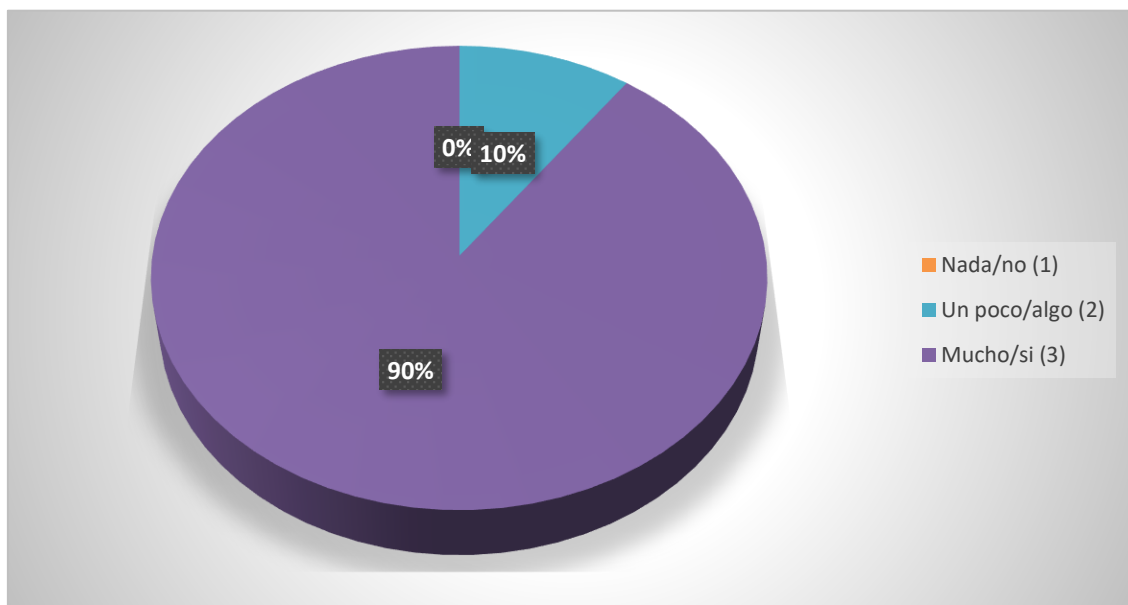
**Afirmación 5.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de negociación incompatible es doloso y este dolo puede ser directo que el 85% señala como si, el 15% como algo.

Tabla 7. Resultados de la variable Corrupción –ítem 6

Esca la valorativa	N°	%
Nada/no (1)	0	0%
Un poco/algo (2)	2	10%
Mucho/si (3)	18	90%
TOTAL	20	100%

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 6. Resultados de la variable Corrupción –ítem 6



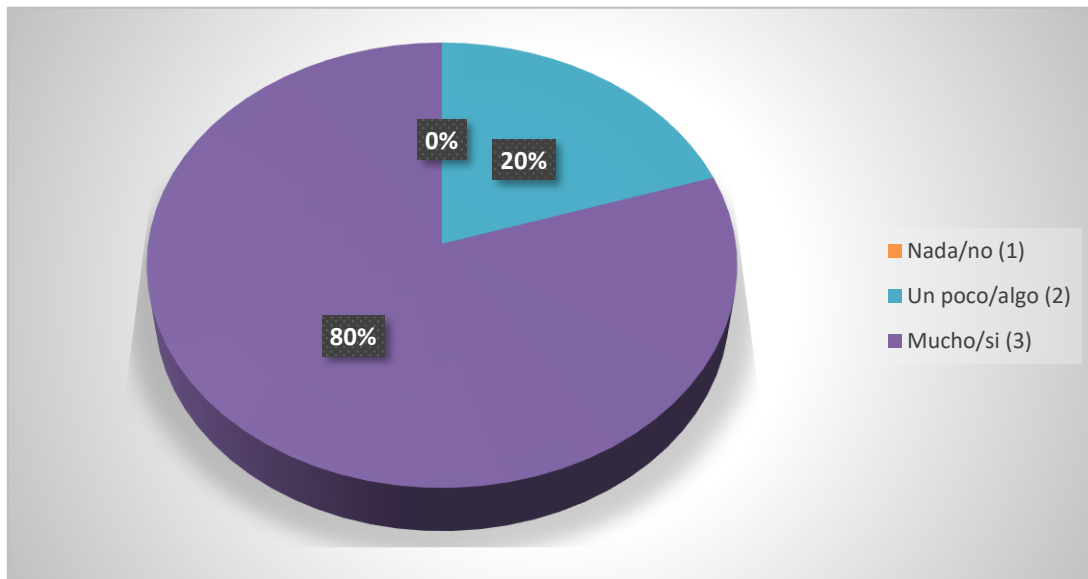
**Afirmación 6.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido ya sea para beneficio propio o de terceros que el 90% señala como si, el 10% como algo.

Tabla 8. Resultados de la variable Corrupción –ítem 7

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)		0	0%
Un poco/algo (2)		4	20%
Mucho/si (3)		16	80%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 7. Resultados de la variable Corrupción –ítem 7



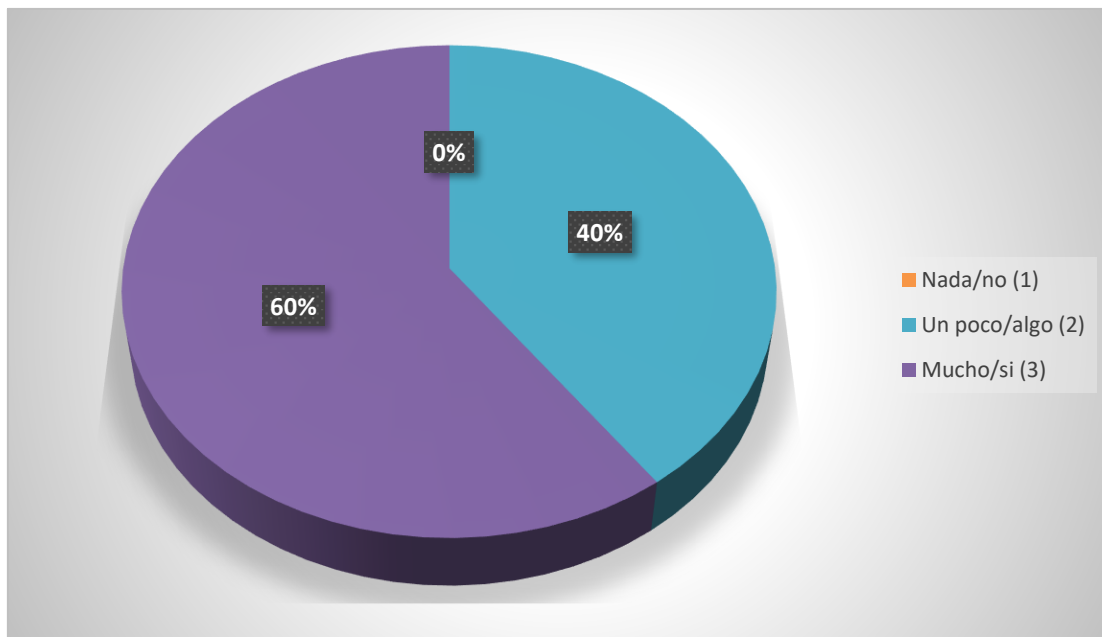
**Afirmación 7.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el delito de negociación incompatible se visibiliza que el funcionario se aprovechó de su cargo que el 80% señala como si, el 20% como algo.

Tabla 9. Resultados de la variable Compliance –ítem 8

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)		0	0%
Un poco/algo (2)		8	40%
Mucho/si (3)		12	60%
TOTAL		20	100%

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 8. Resultados de la variable Compliance –ítem 8



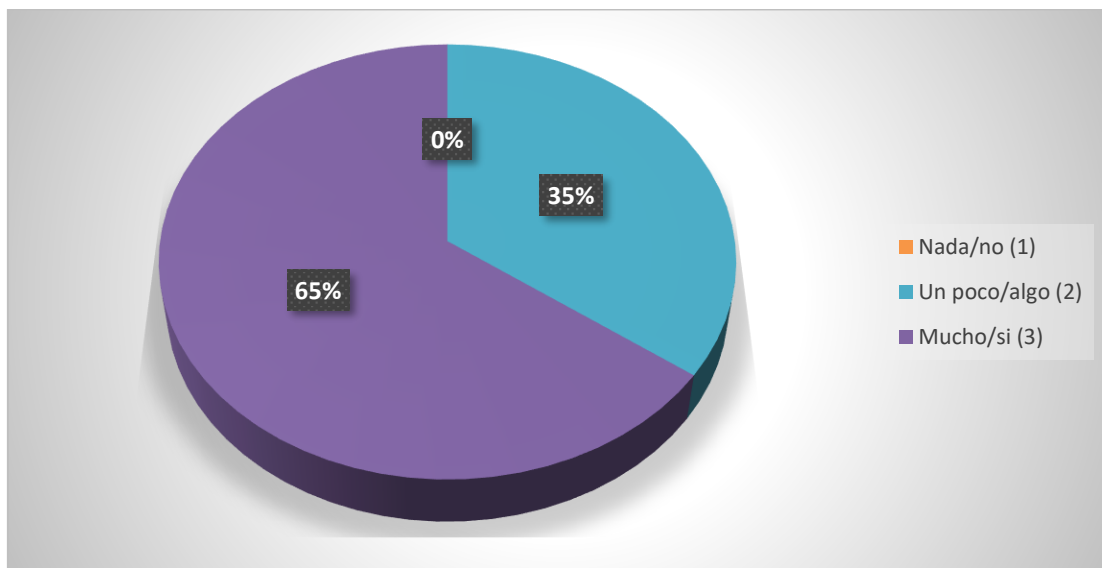
**Afirmación 8.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance ejerce una función regulatoria en la gestión financiera que el 60% señala como si, el 40% como algo.

Tabla 10. Resultados de la variable Compliance – ítem 9

<b>Escala valorativa</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Nada/no (1)	0	0%
Un poco/algo (2)	7	35%
Mucho/si (3)	13	65%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 9. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 9



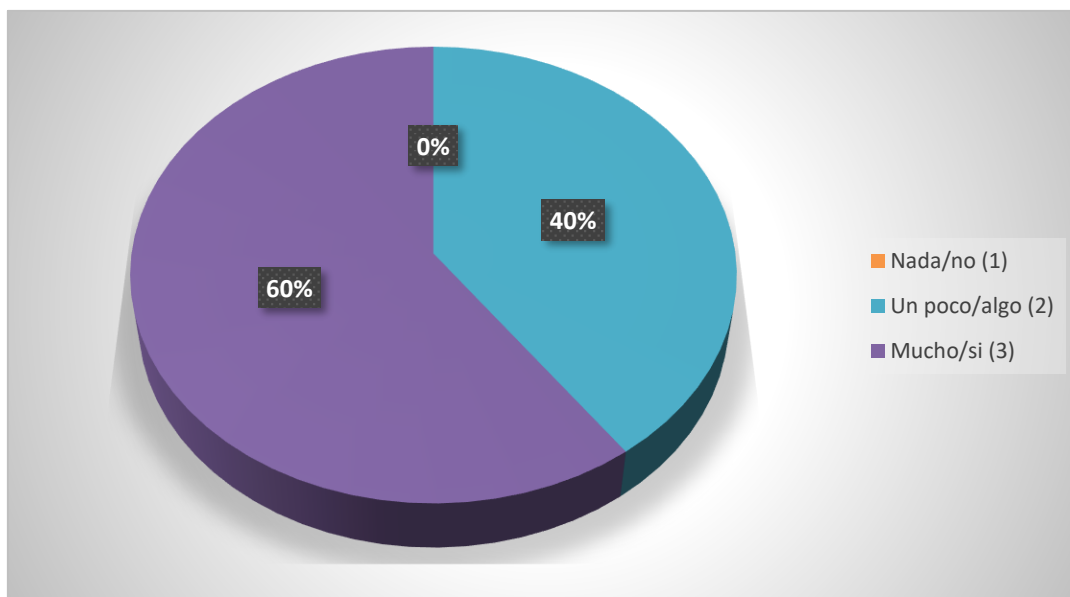
**Afirmación 9.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance permite regular las contrataciones del estado que el 65% señala como si, el 35% como algo.

Tabla 11. Resultados de la variable Compliance – ítem 10

<b>Escala valorativa</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>	
Nada/no (1)		0	0%
Un poco/algo (2)		8	40%
Mucho/si (3)		12	60%
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 10. Resultados de la variable Compliance – ítem 10



**Afirmación 10.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance permite luchar contra la corrupción que el 60% señala como si, el 40% como algo.

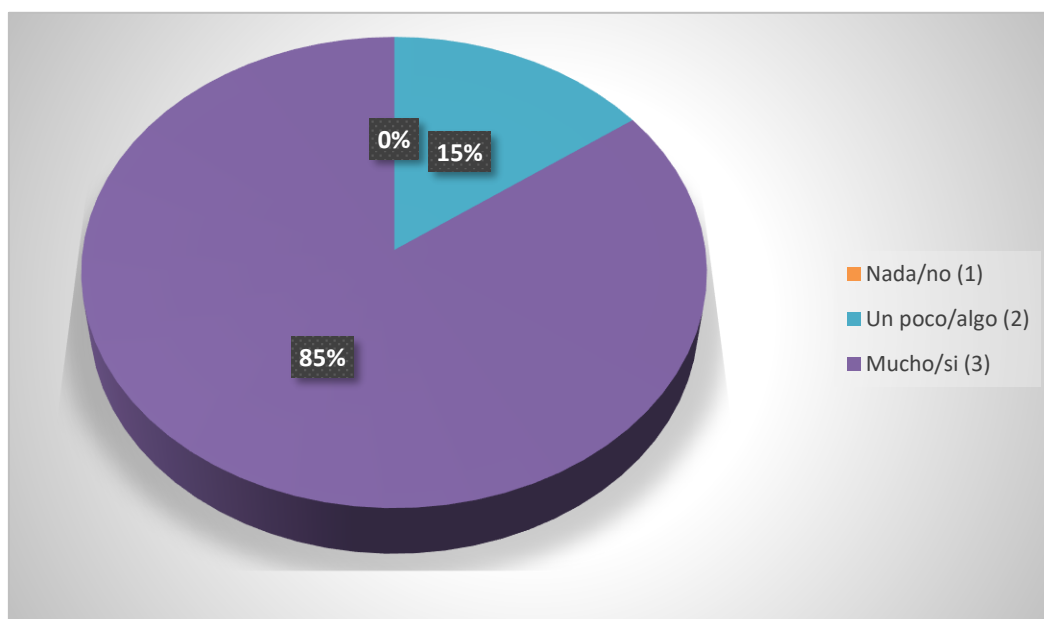


Tabla 12. Resultados de la variable Compliance – ítem 11

<b>Escala valorativa</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Nada/no (1)	0	0%
Un poco/algo (2)	3	15%
Mucho/si (3)	17	85%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 11. Resultados de la variable Compliance – ítem 11



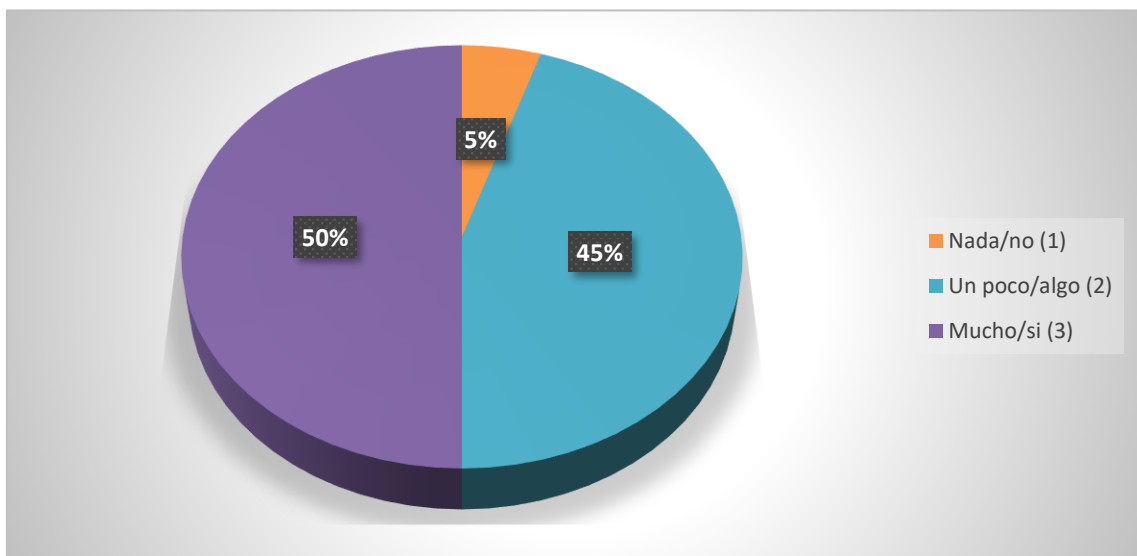
**Afirmación 11.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance anticorrupción establece códigos de conducta que el 85% señala como si, el 15% como algo.

Tabla 13. Resultados de la variable Compliance – ítem 12

Escala valorativa	N°	%	
Nada/no (1)		1	5%
Un poco/algo (2)		9	45%
Mucho/si (3)		10	50%
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Elaboración propia.

Figura 12. Resultados de la variable Compliance – ítem 12



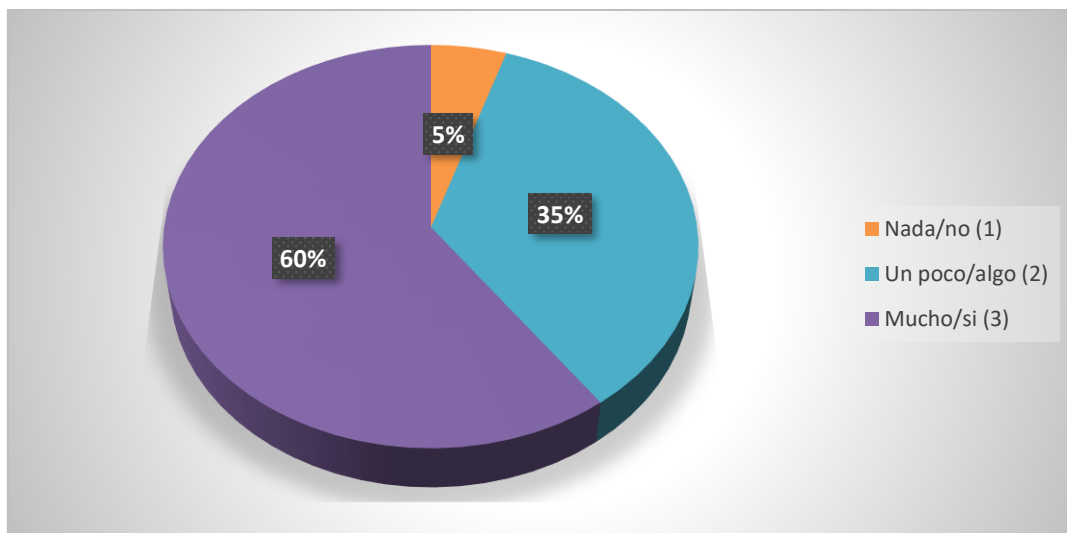
**Afirmación 12.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance implementa controles internos que el 50% señala como si, el 45% como algo y el 5% afirma que no.

Tabla 14. Resultados de la variable Compliance – ítem 13

Escala valorativa	N°	%
Nada/no (1)	1	5%
Un poco/algo (2)	7	35%
Mucho/si (3)	12	60%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Figura 13. Resultados de la variable Compliance – ítem 13



**Afirmación 13.-** Los resultados evidencian que los funcionarios tanto de la Contraloría como la Fiscalía, consideran sobre el compliance anticorrupción permite estableces auditorias frecuentes que el 60% señala como si, el 35% como algo y el 5% afirma que no.

## 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al objetivo general de determinar la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022; los resultados inferenciales y comprobación de hipótesis visibiliza la relación entre las variables con una correlación de Rho de Spearman de 0,762, evidenciando una correlación positiva alta según el nivel de significancia de 0,00, lo que indica que la corrupción y el compliance en las contrataciones del Estado se relacionan, en el sentido que los operadores o funcionarios de la Contraloría y Fiscalía reconocen como bueno la implementación o instalación del compliance en la prevención de la corrupción; este resultado se relaciona en cierta medida con el estudio presentado por **De Dios, (2022)** cuando en su estudio que trató sobre el compliance como programa para prevenir la corrupción dentro de las empresas que llegó a la conclusión que era importante considerar en todo momento de la administración sobre todo en los procesos de contratación como garantía en la lucha contra la corrupción dentro de la empresa; así también, el estudio de **Stortoni, (2022)** se relaciona con lo hallado en la investigación cuando en sus conclusiones determinó que la importancia y relación del compliance en la lucha contra la corrupción y que esta práctica se debe institucionalizar como cultura pública.

Asimismo, en lo concerniente al objetivo específico describir la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022; los operadores o funcionarios valoraron que el nivel de corrupción en los procesos de contratación es alto con una frecuencia de 55% y media con

35% lo que indica que la mayoría de los funcionarios de la Contraloría y Fiscalía consideran que la corrupción está en los diversos procesos; este escenario coincide con lo hallado en el estudio de **Escobar et al., (2020)** que trató sobre las contrataciones del Estado y los actos de corrupción y que concluye que es menester instalar estrategias de control para garantizar que el Estado no se vea afectado por las situaciones de corrupción en los diversos procesos de contratación; también el aporte de **Moncada, (2022)** guarda relación con los resultados del estudio, cuando en su estudio que trató sobre las prácticas de gobierno corporativo como medio de prevención de la corrupción empresarial, concluye que el nivel de corrupción es alto y que por ello se deben establecer acciones de prevención hacia los actos de corrupción.

Finalmente, en lo que respecta el objetivo de describir la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, los funcionarios observaron que es buen el 40% y el 55% consideraron que era regular la aplicación del compliance en la lucha contra la corrupción en los procesos de contratación del Estado; este resultado tiene un punto de vista diferente con el estudio de **Vega, (2020)** que trató de la implementación del modelo anticorrupción para las empresas que contraten con el estado y que determinó que la corrupción no está relacionada con las normas de contrataciones con el Estado de parte de las empresas; sin embargo, si guarda coincidencias con el estudio de **Salas, (2020)** que trató sobre la implementación del compliance en las empresas que ya estuvieron involucradas en actos de corrupción, concluyendo que existen sólidas

bases para considerar la implementación del compliance como aspecto de regulación de las empresas sobre todo aquellas que realizan contrataciones con el Estado.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

De acuerdo a la investigación desarrollada se concluye:

- Primero. Que la relación que existe entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es positiva alta; por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.
- Segundo. La percepción es alta de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, reconociendo que en los procesos de contratación con el estado se observa más situaciones de corrupción.
- Tercero. La percepción es buena de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, considerando como importante la implementación del compliance en los procesos de contratación del Estado como acción adecuada de administración de los recursos del Estado Peruano.

#### **5.2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda lo siguiente:

- A los futuros profesionales del derecho que consideren el estudio de las variables corrupción y compliance en la lucha contra la corrupción, analizando cada una de las figuras jurídicas, sobre todo cuando el país está atravesando situaciones de corrupción a todo nivel.
- A quienes realicen los análisis en las entidades del estado como la Contraloría General de la República y fiscalía provincial Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Ucayali, considerar los trámites regulares que la administración requiere, respetando los tiempos y disposición de quienes participen del estudio.

- A los organismos reguladores como la Contraloría y Fiscalía a seguir atendiendo con pertinencia los casos que involucren hechos de corrupción en los procesos de contratación.
- Al Ilustre Colegio de Abogados a promover jornadas de análisis profundo de la figura del compliance y su aporte en la lucha contra la corrupción en los diversos procesos de contratación con el Estado.
- A la mayor aplicación del compliance, mejores respuestas de medidas de prevención contra actos de corrupción.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, R. (2018). *Compliance penal. Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*. Universidad de Córdoba.
- Bacigalupo, E. (2011). *Compliance y Derecho Penal* (Editorial Aranzadi (ed.)).
- Clavijo, C. (2017). *Criminal compliance y sistema penal en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN. (2021). *Reporte de seguimiento y monitoreo del PNILCC. Balance de Metas 2020*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954041/Reporte de seguimiento y monitoreo del PNILCC. Balance de metas 2020.pdf.pdf?v=1628800324](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1954041/Reporte_de_seg_uimiento_y_monitoreo_del_PNILCC_Balance_de_meta_s_2020.pdf.pdf?v=1628800324)
- Compras Estatales. (2020). *Richard "Swing" no habría cumplido con el 95% de los eventos que justificaron su contratación*. Lucha Anticorrupción. <https://comprasestatales.org/richard-swing-no-habria-cumplido-con-el-95-de-los-eventos-que-justificaron-su-contratacion/>
- Córdova, J. (2009). *La nueva Ley de Contrataciones del Estado: estudio sistemático* (Ediciones Caballero Bustamante (ed.)).
- Cueva, W. (2020). *Compliance y criminal compliance*. Universidad Señor de Sipan.
- De Dios, E. (2022). *Compliance: Programa para combatir la corrupción dentro de las empresas en el estado de Tabasco* [Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. <https://ri.ujat.mx/handle/200.500.12107/4086>
- El Peruano. (2016). LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR EL DELITO DE

- COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL. *Diario Oficial El Peruano*, 583798.
- El Peruano. (2023). LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. *Diario Oficial El Peruano*, 4.
- Enco, A. (2020). *Los delitos de corrupción en el Perú* (Gaceta Jurídica S.A. (ed.)).
- Escobar, V., Suárez, E., & Cornejo, S. (2020). Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador. *Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1341–1355. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298071>
- González, E. (2005). *La corrupción. Patología colectiva*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Guzmán, C. (2015). Manual de la Ley de Contrataciones del Estado. Análisis de la ley y su reglamento. *Gaceta Jurídica*.
- Hennings, J. (2019). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú. *Revistas de Investigación UNMSM*, 27(54), 87–94. <https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2010). *Metodología de la investigación*.
- Hernández, R., Méndez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*.
- Lamas, L. (2019). *Corrupción, cleptocracia y globalización* (Lamas Puccio (ed.)).
- Medel, I. (2018). *Compliance: modelo y sistema de prevención penal*. Universidad de Vigo.

- Moncada, C. (2022). *Las Prácticas de Gobierno Corporativo como medio de prevención de la corrupción empresarial en las MYPES* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24351/MONCADA\\_ASCENCIO\\_CINTHIA\\_NOELIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24351/MONCADA_ASCENCIO_CINTHIA_NOELIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la Administración pública* [Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp%0A-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administración-pública.pdf%0A](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp%0A-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%0A-n-p%0A-blica.pdf%0A)
- Moquillaza, A. (2019). *El Compliance, Corrupción y buena administración en la Gestión de Adquisiciones de la Policía Nacional del Perú* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16339>
- Morón, J. (2017). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Gaceta Jurídica*.
- Peters, A. (2018). *Corrupción y derechos humanos. Impacto de La Corrupción En Los Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>
- Quintero, M. (2017). Empresa y Compliance. *Revista de Derecho, Praxis Legal*, 16.
- Quispe, G. (2022). *Las contrataciones “gobierno a gobierno” en obras no están exentas de abusos*. Blog UDEP Hoy. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/10/las%0A-contrataciones-gobierno-a-gobierno-en-obras-no-estan-exenta%0A-de-abusos/%0A>
- Rastrollo, J. (2021). Contratación pública y programas de cumplimiento

- empresarial en América Latina: Los casos de Brasil y Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 26, 197–226.
- Romero, M. (2022). Causas, efectos y costos de la corrupción en el Perú. *Lumen*, 18(2). <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n2.2674>
- Salas, G. (2020). *¿Las empresas involucradas en temas de corrupción pueden utilizar Programa de Compliance Ex—Post como herramienta que asegure su continuidad comercial y aportar a la recuperación de reputación?* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18603/SAL AS\\_CABRERA\\_GIULIANA\\_MARUJA %281%29.pdf?sequence=1&isAll owed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18603/SAL_AS_CABRERA_GIULIANA_MARUJA%281%29.pdf?sequence=1&isAll owed=y)
- Scheller, A., & Silva, S. (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. *Revista Via Iuris*, 23, 1–36.
- Shack, N., Pérez, J., & Lozada, L. (2021). *Los esfuerzos en la lucha anticorrupción en contexto: Un análisis desde la experiencia del control gubernamental*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2788446/Los esfuerzos e n la lucha contra la corrupción.pdf.pdf?v=1643241 901](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2788446/Los%20esfuerzos%20en%20la%20lucha%20contra%20la%20corrupci%281%29.pdf.pdf?v=1643241901)
- Stortoni, G. (2022). Compliance e Integridad o el valor de lo público como herramientas para la lucha contra la corrupción. *Revista de Escuela Del Cuerpo de Abogados y Abogadas*, 6(7), 101–123. <http://190.221.150.120/index.php/revistaecae/article/view/98>
- Vega, M. (2020). *Implementación del modelo de prevención anticorrupción en las empresas que contraten con el Estado*. Pontificia Universidad Católica

del Perú.

Zavala, J. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupción* [Universidad Autónoma de Nuevo León]. [http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes\\_sobre\\_la\\_historia\\_de\\_la\\_corrupcion.pdf](http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes_sobre_la_historia_de_la_corrupcion.pdf)

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

## TÍTULO: “LA CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO-2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿Cuál es la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?</li> <li>- ¿Cuál es la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b></p> <p>Determinar la relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir la relación la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.</li> <li>- Describir la percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p><b>H<sub>i</sub>:</b> Existe relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.</p> <p><b>H<sub>0</sub>:</b> No existe relación entre la corrupción y compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022.</p> <p><b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b></p> <p><b>H<sub>1</sub>:</b> - La percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre corrupción en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es alta.</p> <p><b>H<sub>2</sub>:</b> - La percepción de los organismos de control como la contraloría y fiscalía sobre compliance en los procesos de contratación estatal Coronel Portillo-2022, es buena.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Corrupción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Democracia</li> <li>- Abuso de poder</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Soberanía</li> <li>- Control</li> <li>- Perjuicio</li> <li>- Extralimitaciones</li> </ul>
			<p><b>Variable 2:</b></p> <p>Compliance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas de cumplimiento</li> <li>- Mecanismos de prevención interna</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identifica riesgos</li> <li>- Clasifica riesgos</li> <li>- Control</li> <li>- Gestión</li> </ul>

## ANEXO 2

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**CUESTIONARIO SOBRE CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE**

**Estimado encuestado:** Esta herramienta contiene elementos relacionados al delito de corrupción en los diversos procesos de contratación del estado desde el organismo al que representa en la lucha contra la corrupción. Es importante que lea atentamente y marque la alternativa que observe se aproxime más a su apreciación desde su rol. Responda con una "X" en el espacio correspondiente.

N°	ITEMS	1	2	3
<b>CORRUPCIÓN</b>				
01	Considera que el delito de colusión vulnera la transparencia y libre competencia.			
02	El delito de colusión trastoca la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales			
03	El delito de colusión está presente en todas las etapas del proceso de contratación.			
04	En el delito de colusión se tiene que acreditar la concertación o acuerdo.			
05	El delito de negociación incompatible es doloso, este dolo puede ser directo.			
06	El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido ya sea para beneficio propio o de terceros.			
07	En el delito de negociación incompatible se visibiliza que el funcionario se aprovechó de su cargo.			
<b>COMPLIANCE</b>				
08	El compliance ejerce una función regulatoria en la gestión financiera			
09	El compliance permite regular las contrataciones del estado			
10	El compliance permite luchar contra la corrupción			
11	El compliance anticorrupción establece códigos de conducta			
12	El compliance implementa controles internos			
13	El compliance anticorrupción permite estableces auditorias frecuentes			
Nada/no		1		
Un poco/algo		2		
Mucho/si		3		

Fuente: Tomado y adecuado de: Quispe, L. (2023) & Monzon, C. y Medina, P. (2023)



## CONSENTIMIENTO INFORMADO



### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Fecha: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento manifiesto que he sido informado por las bachilleres **KARLA ALESSANDRA CÁCERES RENGIFO** y **SONIA KATHERIN BARDALES VÁSQUEZ** de la Escuela Académico Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Ucayali sobre el objetivo del estudio **“Determinar la relación entre corrupción y compliance en las contrataciones estatales en la Provincia de Coronel Portillo”** y además me ha informado sobre la veracidad de mis respuestas y la importancia del tema. Así mismo sobre el manejo de la información obtenida con un carácter de confidencialidad y su no uso para otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento expreso, así como de la posibilidad que tengo para revocar la participación cuando así lo decida.

En caso necesite más información, o tenga una duda sobre esta investigación puede contactarse por teléfono con las investigadoras a los números 964397400 ó 949451605.

Ante lo explicado, yo, de manera consciente y voluntaria, a continuación, aceptó en señal de conformidad.

Si acepto (  )

No acepto (  )

\_\_\_\_\_  
Firma

## ANEXO 3

## Solicitud de aplicación de instrumento

**CARGO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**SUMILLA: SOLICITO PERMISO PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS RESPECTO A UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR:  
MG. JULIO ALEJANDRO ALIAGA SILVA  
GERENTE GENERAL DE CONTROL DE UCAYALI  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente. –



De nuestra especial consideración:  
**KARLA ALESSANDRA CÁCERES RENGIFO**, identificada con DNI N° 70073617 con domicilio real en Jr. José Gálvez 880, distrito de Callería y **SONIA KATHERIN BARDALES VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 71008447 con domicilio real Jr. Sánchez Cerro 391 – A, distrito de Callería, ambas de la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiendo culminado la carrera profesional de Derecho y Ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali y habiendo obtenido el grado académico de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas conforme a la Resolución N° 853-2023-UNU-CU-R y Resolución N° 841-2023-UNU-CU-R respectivamente, solicitamos a usted nos otorgue el permiso para realizar las visitas correspondientes en sus instalaciones de la Gerencia Regional de Control – Ucayali u Órganos de Control Institucional, ello con el propósito de aplicar nuestros instrumentos de recolección de información para nuestra tesis de investigación titulada **"LA CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO - 2022"**, de tal manera que al término del estudio se pueda determinar si existe o no relación entre las variables de estudio; asimismo, hacemos de conocimiento que seremos respetuosas de las normas vigentes en las instalaciones tomando los resguardos necesarios para no interferir con el normal funcionamiento de las actividades propias de la institución y siempre respetando la confidencialidad que la ética demanda.

Por lo expuesto:

Rogamos a usted acceder a nuestra solicitud.

Pucallpa, 09 de abril del 2024

  
Karla Alessandra Cáceres Rengifo  
DNI N° 70073617

  
Sonia Katherin Bardales Vásquez  
DNI N° 71008447

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

**SUMILLA:** SOLICITO PERMISO PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS RESPECTO A TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

SEÑOR:  
MG. FREDY NAPOLEON NUÑEZ GOICOCHEA.  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR COORDINADOR.  
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI.  
Presente. –



De nuestra especial consideración:  
**KARLA ALESSANDRA CÁCERES RENGIFO**, identificada con DNI N° 70073617 con domicilio real en Jr. José Gálvez 880, distrito de Callería, con correo karlacaceres2109@gmail.com y número celular 964397400 y **SONIA KATHERIN BARDALES VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 71008447 con domicilio real Jr. Sánchez Cerro 391 – A, distrito de Callería, con correo sonia\_kbc@hotmail.com y número celular 949451605; ambas de la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

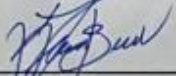
Que, habiendo culminado la carrera profesional de Derecho y Ciencias políticas en la Universidad Nacional de Ucayali y habiendo obtenido el grado académico de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas conforme a la Resolución N° 853-2023-UNU-CU-R y Resolución N° 841-2023-UNU-CU-R respectivamente, solicitamos a usted nos otorgue el permiso para realizar las visitas correspondientes en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, ello con el propósito de aplicar nuestros instrumentos de recolección de información, para nuestra tesis de investigación titulada: **“LA CORRUPCIÓN Y COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO - 2022”**, de tal manera que al término del estudio se pueda determinar si existe o no relación entre las variables de estudio; asimismo, hacemos de conocimiento que seremos respetuosas de las normas vigentes en las instalaciones tomando los resguardos necesarios para no interferir con el normal funcionamiento de las actividades propias de la institución y siempre respetando la confidencialidad que la ética demanda.

Por lo expuesto:

Solicitamos a usted acceder a nuestra solicitud y agradecemos de ante mano, su gentil atención al presente.

Pucallpa, 09 de abril del 2024.

  
Karla Alessandra Cáceres Rengifo  
DNI N° 70073617

  
Sonia Katherin Bardales Vásquez  
DNI N° 71008447



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**PROVIDENCIA N° S/N**

Pucallpa, seis de mayo  
del año dos mil veinticuatro .

**DADO CUENTA:** el instrumento de recolección de datos, presentado a través del correo electrónico Gmail, por parte de Karla Alessandra Caceres Rengifo y Sonia Katherin Bardales Vasquez, quienes solicitan autorización para realizar visitas en las instalaciones de esta Fiscalía Anticorrupción, con el propósito de aplicar instrumentos de recolección de información, para sus tesis de investigación, requiriendo fecha para el mismo; en tal sentido, **SE PROVEE: REALICÉSE** la modificación y/o corrección del Item N° 04 del cuestionario sobre corrupción y compliance, que señala "En el delito de colusión se tiene que acreditar la concentración o acuerdo" pues al parecer se trataría de un error de redacción debiendo evaluar si se debe cambiar dicho término por "concertación"; asimismo, respecto a la fecha para aplicar instrumentos de recolección de información dependerá de la disponibilidad de cada personal Fiscal, la reserva del caso y la predisposición de estos, pues cada Fiscal cuenta con Autonomía funcional según lo establecido por el Artículo 5. del Decreto Legislativo N° 052 de la Ley Orgánica del Ministerio Público "Los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores".

Notifíquese.-

FISCALÍA MARÍA OLIVERA MUÑOZ BORGUEÑA  
Fiscal Provincial Coordinadora  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Distrito Fiscal de Ucayali



Firmado digitalmente por ALIAGA  
SILVA JULIO ALEJANDRO FNU  
2024.05.08 10:45:45 a.m.  
Módulo: SIAF - e-SIAF (e-Documentos)  
Fecha: 2024-05-08 10:45:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Calleria, 08 de Mayo de 2024  
**CARTA N° 000007-2024-CG/GRUC**

Señor(a):  
**Karla Alessandra Caeres Rengifo**  
Correo electrónico: karlacaceres2109@gmail.com  
Teléfono: 964397400  
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

**Asunto** : Respuesta a solicitud de aplicación de instrumentos de recolección de datos  
respecto a un trabajo de investigación.

**Referencia** : Documento Si/N de 9 de Abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior, junto a la señorita Sonia Bardales Vásquez, en su calidad de estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali, autorización para la aplicación de instrumentos de recolección de información, en la Gerencia Regional de Ucayali, en el desarrollo de la tesis de investigación: "LA CORRUPCIÓN COMPLIANCE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL CORONEL PORTILLO -2022".

Al respecto, esta Unidad Orgánica ha revisado el documento para la toma de muestra materia de su investigación, el mismo que se podrá ejecutar en la sede Regional de Control de Ucayali, sito en Jr. Atahualpa 945 - Pucallpa, el día 14 de Mayo de 2024, a las 4pm.

Sin otro en particular y agradeciéndole su gentil concurrencia, quedo.

Documento firmado digitalmente  
**Julio Alejandro Aliaga Silva**  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Ucayali  
Contraloría General de la República

(JAS/mrg)

Nro. Emisión: 04290 (L466 - 2024) Elab:(U18169 - L466)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificado.contraloria.gob.pe/verificados/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MAPX88F**



1/1

## ANEXO 4

## Resultado de la tabla de correlaciones de las variables

Correlaciones			Corrupción	Compliance
			n	e
Rho de Spearman	Corrupción	Coeficiente de correlación	1,000	,762**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	Compliance	Coeficiente de correlación	,762**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

**Descripción:** La tabla muestra el resultado de las correlaciones de las variables corrupción y compliance, el valor según el parámetro estadístico del coeficiente de correlación de Rho de Spearman es de 0,762 con una significancia de 0,000 lo que indica la relación positiva alta entre las variables.

## ANEXO 5

### Evidencias fotográficas



